



CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo informado en el día de la fecha, 21 de abril del 2021, en la reunión virtual convocada por medio de la Circular N° 1, y a efecto de dar respuestas a las consultas recibidas respecto de diversas cuestiones relacionadas con los requerimientos y especificaciones técnicas aplicables a los objetos de la contratación convocada (Procesos COMPRAR MENDOZA N° 10606-0005-LPU21 y N° 10606-0007-LPU21), se pone a disposición de los oferentes interesados los informes técnicos recibidos del IRESE (Univ. Tecnológica Nacional regional Mendoza), debiendo considerarse dichas aclaraciones como parte integrante de las condiciones de contratación.

 <p>Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza</p>		 <p>Instituto Regional de Estudio Sobre Energía</p>
---	---	--

Mendoza 12 de abril 2021

Sr.
Director
Compras Mendoza
Dr. Roberto Reta
S _____ / _____ D

ASUNTO : Informe Técnico con las Especificaciones Técnicas del Sistema Anti hurto apto para luminarias y farolas con uso en el Alumbrado público.



REF.: IT210401

Especificaciones Técnicas Sistema anti - hurto para luminarias y/o farolas de alumbrado público, áreas peatonales y/o espacios verdes públicos.

El Sistema anti hurto debe ser funcional de tal manera que permita una ágil colocación y/o recambio de la luminaria/ artefacto a proteger de que sea retirado por personas ajenas al Municipio / Empresa Provincial propietarios del sistema de iluminación.

Dicho sistema deberá cumplir con las siguientes características constructivas y detalles técnicos para su implementación:

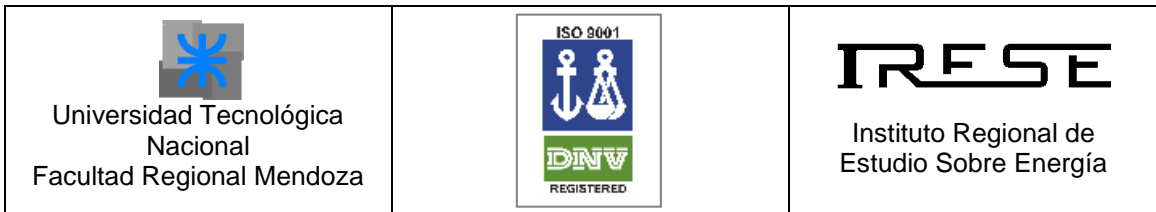
- a)** El material debe ser acero al carbono SAE 1010 con espesor mínimo no menores a 2mm.
- b)** El sistema anti hurto no deberá intervenir la sobre luminaria / artefacto, ni sus conexiones ni los soporte (pescante / columna).
- c)** Debe permitir ser montado in situ. No debe requerir el uso de herramientas eléctricas para su instalación y desinstalación.
- d)** Debe permitir un cambio ágil del artefacto sin dañar el dispositivo para su mantenimiento.
- e)** Debe contar con un sistema de tornillos de seguridad con cabeza codificada de uso exclusivo del municipio.
- f)** El montaje y desmontaje de la luminaria / artefacto será permitido con ayuda de una herramienta codificada única y que pasará a ser propiedad del Municipio.
- g)** Dicha exclusividad deberá estar respaldada por documentación legal de la fábrica.
- h)** La codificación de los tornillos deberá ser de uso universal para todas las luminarias del municipio, sin importar tipología y marca. La cabeza codificada debe ser SAE1045.
- i)** Tornillos y accesorios deberán tener un recubrimiento galvánico.

 <p>Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza</p>		 <p>Instituto Regional de Estudio Sobre Energía</p>
---	---	--

- j)** Los distintos accesorios del conjunto sistema anti hurto deberán estar recubiertos con pintura horneable, salvo los tornillos.
- k)** La pieza o cuerpo principal del sistema anti-hurto deberá contar calado láser con el logo del municipio o empresa provincial comitente.
- l)** El Sistema deberá adaptarse al modelo de luminaria que la municipalidad o empresa provincial requiera.
- m)** Se deberá presentar al menos una muestra para ser sometida a ensayos destructivos del municipio o empresa provincial o Ente oficial asignado por Compras Mendoza.
- n)** El proveedor deberá garantizar la provisión de una nueva codificación de cabezas en que caso que el municipio lo requiera, siendo este costo a cargo del cliente.
- o)** Deberá proveer una llave codificada cada 500 (quinientos) sistemas anti hurto o múltiples proporcionales enteros.
- p)** Deberá presentar ficha técnica para su uso tanto para luminarias como para farolas.

Nota: se ponderará especialmente los antecedentes referidos a la provisión de este tipo de elementos a distintas reparticiones públicas.


ING. LUIS R. ALVAREZ
DIRECTOR IRESE
UTN - FRM



Mendoza 20 de abril 2021

Sr.
 Director
 Compras Mendoza
 Dr. Roberto Reta
 S _____ / _____ D

ASUNTO :	Informe Técnico: Respuesta Consultas Proceso 10606-0005. Circular aclaratoria N°1
REF.:	IT210402

Se proponen las siguientes respuesta a las consultas técnicas

1.1) En razón de la omisión involuntaria en la carga de los renglones números 24 a 31 en el Proceso Comprar nro 10606-0005-LPU21, los oferentes interesados en presentar ofertas en relación a tales renglones, deberán proceder a cargar las mismas a través del nuevo Proceso Comprar nro 10606-0007-LPU21, el cual estará sujeto a las mismas condiciones que el anterior proceso citado (pliegos, fecha y hora de apertura, etc). Para mayor información, se invita a los proveedores interesados a la reunión explicativa y de aclaraciones técnicas, la que se concretará el próximo día miércoles 21 de abril de 2021 a las 9.30 hs mediante la siguiente(sala virtual: <https://meet.google.com/zmc-hsqz-zbx>)

1.2) Atento la situación expuesta en el punto anterior, y dando respuesta a peticiones recibidas, por única vez se dispone UNA PRÓRROGA en la convocatoria de ofertas, fijándose como nuevo día y hora de recepción electrónica de las mismas para el próximo 5 de mayo de 2021 a las 12 hs. Se recomienda encarecidamente a los proveedores interesados confirmar (finalizar la presentación) sus respectivas ofertas, con una antelación no mayor a tres horas previas a la hora antes indicada, a efecto de evitar contingencias de conectividad y/o de ausencia de soporte oportuno.

Respuesta: Ver IT20210401 ET Sistema anti hurto 2021 rev1

Aclaraciones solicitadas por proveedores interesados

CONSULTA N° 1 - Proveedor MYT SERV SA

Buenas tardes, nos ponemos en contacto para consultarles por el pliego de especificaciones técnicas del Item 24 de licitación (ADQUISICIÓN de Sistema anti - hurto para luminarias de alumbrado público), que figura en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, pero no especifica en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CONSULTA N° 2 - Proveedor STRAND S.A.

Consulta Es factible cotizar sólo la provisión de Luminarias SIN la instalación de las mismas?

CONSULTA N°3 - Proveedor IGNIS LIGHTING SRL

a) CONSULTA Antecedente: Dato de la oferta económica: Inc d): En el campo "precio unitario" se indicará el valor (precio) del precio unitario, debiendo entenderse que para los ítems 1 a 24 y 31, la cotización respectiva estará expresada en dólares estadounidenses (U\$S); y para los restantes ítems 25 a 30 en pesos. Los oferentes podrán cotizar todos, algunos o un único ítem entre los previstos. Inc e): e) En el campo "Porcentaje IVA" se indicará la opción que corresponda al gravamen aplicable al producto o servicio cotizado, PREGUNTA: el inc d se debe incluir el valor bruto (con IVA incluido) o el valor neto (Sin IVA Incluido).

 <p>Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza</p>		 <p>Instituto Regional de Estudio Sobre Energía</p>
---	---	--

b) CONSULTA Antecedente: SE ADMITIRÁN OFERTAS ALTERNATIVAS, siempre que se haya presentado oferta básica y la alternativa se formule en el ámbito de la oferta económica Asimismo, se podrá presentar Oferta Alternativa a la básica, en el ámbito de la oferta técnica, que incluya solamente el servicio de VENTA, sin el servicio de colocación, dejando librado el mismo a decisión de posibles contratantes y asumiendo en dicho caso, la merma en el puntaje de calificación que se otorgará, a quienes presenten la oferta básica completa. PREGUNTA: siendo fabricantes de luminarias no realizamos instalación de las mismas SOLICITUD: Se admita solo la VENTA de luminarias sin necesidad de cotizar la oferta básica la cual implica instalación

c) CONSULTA Antecedente: En este Paso Nro. 1 los oferentes indicarán en el campo “Nombre de la Oferta” la designación del nombre de la empresa oferente (por ej. “LUMINARIAS SA”). En el campo “Descripción de la Oferta” (dato obligatorio) se deberá indicar en forma sintética: 1- si se trata de la PRESENTACIÓN DE OFERTA INTEGRAL PARA COMPRA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED Y SERVICIOS ADICIONALES (todos los ítems); 2- si se trata de la PRESENTACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS ADICIONALES O ACCESORIOS (ítems 25 a 31) PREGUNTA: Como se realiza la indicación en caso de ser solo VENTA de las luminarias.




d) CONSULTA Antecedente: Art. 6 :...IMPORTANTE: En el caso de considerarlo necesario y a los fines de una ilustración más completa de los alcances de la cotización (básica y/o alternativa) de cada renglón, el oferente podrá adjuntar documentación complementaria e informativa o aclaratoria (archivo .pdf o similar), según se ejemplifica con la siguiente pantalla de COMPR.AR.” PREGUNTA: 1 Se debe cargar toda la información técnica de ensayos en este apartado para cada ítem? 2 Incluyendo muestra fotográfica? 3 Cuando se trate del mismo modelo para más de un ítem, se requiere de la carga de la documentación completa para cada ítem? 4 EL dialux, también se debe cargar para cada ítem en este apartado?

CONSULTA Nº 4 - Proveedor STRAND S.A.

a) En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.1 Generalidades de la construcción, que la luminaria tenga un marco encargado del ajuste de la cubierta refractora sobre el recinto óptico. Esta solicitud no aparece en el pliego actual, ¿ese requerimiento ya no es obligatorio?

Respuesta: Si bien en este pliego no se especifica un marco para el ajuste y/o fijación de la cubierta refractora, se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

b) En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.2. Recinto óptico y módulos LED, que los módulos debían tener una protección contra los agentes externos y el vandalismo. Los mismos debían contar con una cubierta refractora de protección. El material podía ser de policarbonato antivandálico, vidrio templado de seguridad, vidrio borosilicato prismado o poli metil metacrilato, y que en ningún caso se admitía que la cubierta estuviera fijada por medio de adhesivos. En el pliego actual los LED deben ser montados en un circuito sobre una placa de aluminio MCPCB que a su vez estará montado sobre un elemento disipador fabricado en inyección de aluminio,... y que sobre cada LED debe existir un lente de borosilicato, policarbonato o metacrilato con protección U.V., ... También dice que el recinto óptico que contiene las placas LED y las lentes debe estar protegido por una cubierta transparente u óptica secundaria de vidrio templado, deberá soportar el ensayo de impacto según IEC 62262-2002, IK=8 o superior para vidrios. Esta solicitud de una segunda cubierta de material específico afecta directamente a la eficiencia energética de la luminaria y no genera beneficio alguno al sistema. Hay nuevas tecnologías que evitan estas pérdidas y contribuyen a una mejor protección. ¿es excluyente?

 <p>Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza</p>		 <p>Instituto Regional de Estudio Sobre Energía</p>
---	---	--

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

c) En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.5. Sistema de cierre, que la apertura del recinto portaequipo debía ser con mecanismos seguros, de rápida y fácil operación, siguiendo las indicaciones del manual de operación y servicio del fabricante. Si la apertura se realiza mediante tornillos, estos deben ser del tipo imperdibles o según lo indicado en IRAM AADL J 2020- En el pliego actual, en el artículo 3.4. Sistema de cierre, se establece que la apertura del recinto portaequipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico. Esta solicitud de un único sistema de cierra limita y excluye las distintas opciones que admite la norma IRAM.

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

d) En pliegos anteriores se solicitaba, en el artículo 3.5. Sistema de cierre, que si la luminaria era de apertura superior, la misma debía tener desconexión eléctrica al abrir la tapa, según lo detallado en el punto 4.1.1.3 de la norma IRAM AADL J 2020-2. En el pliego actual, en el artículo 3.4. Sistema de cierre, se establece que la apertura del recinto portaequipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico. Esta solicitud de un único sistema de cierra limita las distintas opciones que admite la norma IRAM y que están disponibles en el mercado. ¿Es excluyente?

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

e) La norma IRAM exige marca sobre relieve con un espesor de 0,5mm. La exigencia tiene relación con la alta durabilidad de este tipo de luminaria para poder identificar en el tiempo la procedencia del equipo MARCA y MODELO, como también su PAÍS DE ORIGEN. Es una forma de poder solicitar la provisión de repuestos, leyendo la parte en cuestión sobre la propia pieza, pasado el período de garantía. La etiqueta se desprende con el tiempo y se pierde la información. ¿Será un punto exigible a los ítems de provisión de luminaria?

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer



prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

f) En el Artículo Nº2 del PBC, en los ITEMS 1 al 23 se especifica: ADQUISICION, COLOCACION Y/O REEMPLAZO DE Artefacto de alumbrado público. En el desarrollo particular de cada ítem se detalla...“colocados” en los soportes existentes de las luminarias a recambiar... ¿Se debe contemplar el costo de retirar la luminaria existente, en caso de no cotizar la “Instalación” de las nuevas luminarias?

g) En pliegos anteriores se solicitaba, en Artículo Nº2 del PBC, un ITEM específico de Servicio de reemplazo de artefactos de luminarias en los soportes. ¿En este caso ese ITEM no figura para cotizarse en forma independiente, o sea se debe incluir la provisión de luminarias?

h) En el ARTÍCULO 13º - FORMA DE PAGO: El Organismo comprador pagará el precio por la provisión e instalación cumplida, dentro de los 30 días de la fecha de cumplida la provisión o de suministrado los servicios objeto del contrato. El pago podrá ser efectuado en moneda de curso legal en la República Argentina al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según la cotización vigente del día anterior a la liquidación o transferencia que corresponda a la respectiva Orden de Pago. Será recaudo esencial a los efectos del pago, la inspección previa del SE RESPONDERÁ EN LA REUNIÓN INFORMATIVA (SALA VIRTUAL [HTTPS://MEET.GOOGLE.COM/ZMC-HSQZ-ZBX](https://meet.google.com/zmc-hsqz-zbx)) DÍA MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9.30 HS y el Acta de Recepción de los bienes por parte de la autoridad competente del organismo comprador Las empresas deben facturar en PESOS, es la única moneda de curso legal en Argentina. Si bien se puede identificar en la factura el tipo de cambio al cual se hizo la conversión para un futuro ajuste como sería en ese caso ¿A qué tipo de cambio del Banco Nación hace referencia, el denominado DÓLAR BILLETE o el DÓLAR DIVISA?

i) En la Licitación anterior del año 2017 y de acuerdo a la Circular Aclaratoria Nº 1, se habían incorporado 2 (dos) nuevos ítems, individualizados con los Nº 7 y 14 en el Artículo Nº 2 – Objeto. En este año, se deberían tener en cuenta?




j) En la Licitación anterior del año 2017 y de acuerdo a la Circular Aclaratoria Nº 2, artículo 5º, se aclaraba sobre la altura del punto de luz y distribución de los Perfiles 1 y 2 En este año, se deberían tener en cuenta estas aclaraciones?

k) En la Licitación anterior del año 2017 y de acuerdo a la Circular Aclaratoria Nº 2, uno de los interesados consultó sobre los factores de degradación y corrección en los distintos perfiles. La respuesta concluyó en utilizar para todos los perfiles el mismo factor, 0,9 y modificar en consecuencia lo establecido en el pliego. En este año, se mantiene esta modificación?

Respuesta: Se deberá trabajar con un factor de mantenimiento de 0.9 (ídem llamado anterior).

*Al respecto de las simulaciones con DIALux se deberán entregar las respectivas simulaciones y los archivos *.ies.*

l) En el Item 3.1 – Generalidades de la construcción del presente pliego se exige que el recinto óptico debe poseer un grado de hermeticidad de IP67 ó superior. De acuerdo a la Norma IRAM 2444 la primer cifra (6) indica “Totalmente protegido contra el polvo” y la segunda (7) “Protegido contra los efectos de la inmersión” Es excluyente que el grupo óptico sea IP67, considerando que las luminarias solicitadas son de alumbrado público y no sumergibles?

 <p>Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza</p>		 <p>Instituto Regional de Estudio Sobre Energía</p>
---	---	--

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

m) En el Item N° 24 se solicita: “Sistema anti-hurto para luminarias de Alumbrado Público” no habiendo especificación técnica de tal sistema. ¿A qué se refiere?

n) En el instructivo del proceso COMPR.AR que forma parte del Pliego de bases y condiciones Particulares se pide, en el PASO N° 1, indicar: Si se trata de PRESENTACIÓN DE OFERTA INTEGRAL (LUMINARIAS Y SERVICIOS ADICIONALES), o solo SERVICIOS ADICIONALES (Ítems 25 a 31). ¿Se puede cotizar solamente los ítems 1 a 24?. En ese caso, ¿Cómo lo indicamos?

ñ) En la descripción de los ítems 1, 19 y 20 se indica una potencia de la luminaria existente que no concuerda con las potencias indicadas para el cálculo de ahorro energético (Pág. 26 del PBCP). ¿Cuál es la potencia a considerar en cada caso?

Respuesta: El oferente puede presentar su propuesta para cada perfil de calle y se evaluará en las respectivas muestras si aplica o se rechaza

o) En la Pág. 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas está el “Cuadro I – ITEM 20 – DETALLE”, ¿Se debe considerar para algún cálculo lumínico?

Respuesta: Se deben presentar las simulaciones con DIALux.

p) En el instructivo del proceso COMPR.AR que forma parte del Pliego de bases y condiciones Particulares se indica la posibilidad de OFERTAS ALTERNATIVAS (en el ámbito de la oferta técnica), pero menciona que como oferta alternativa debe ser solamente el servicio de VENTA, sin el servicio e colocación. Además de esa alternativa, ¿Se puede ofrecer alguna otra, con diferente modelo de luminaria?

CONSULTA N° 5 - ELT ARGENTINA SA

a) En la tarea de la colocación y/o reemplazo de la luminaria (ítems 1 al 20, 22 y 23) muchas veces los Municipios solicitan el reacondicionamiento de los fusibles, cables de conexión y morsetería hasta las riendas para que la luminaria entre en operación a partir de su recambio por tecnología led. Si dicha responsabilidad no debe ser tomada por el oferente, el recambio de la luminaria se limitaría solo a su conexión eléctrica en el cable de alimentación que emerge de la columna. Solicitamos tengan a bien, para los ítems 1 al 20, 22 y 23 de la licitación donde se solicita adquisición, colocación y/o reemplazo de la luminaria, que nos informen cuales serían los materiales que se deben incluir en la cotización de estos ítems más allá de la luminaria misma.

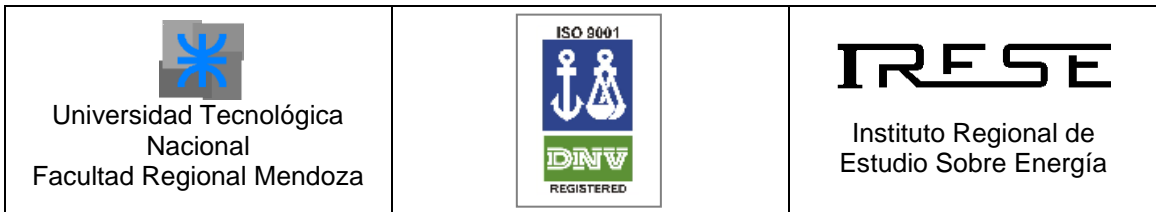
CONSULTA N° 6 – Proveedor Golau SA

a) DEL PLIEGO (pagina 54 de 83)

Anexo II: especificación técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público

3.1. Generalidades de la construcción

El disipador no poseerá uniones sobre el o los recinto/s óptico/s, el cual debe ser IP67 o superior.



Fundamentación: Según el inc 4.7 la norma IRAM AADL J 2020-4 donde define: 4.7.1 El recinto óptico debe tener, como mínimo, una protección IP 65(según NORMA IRAM 2444), la verificación de dicha hermeticidad se realiza según la IRAM-AADL J2021. Según la norma IRAM 2044 de grados de protección, todos aquellos IP superiores a IP 66 implican que la luminaria sería sumergible, ya sea por tiempos breves o prolongados.

Consulta: Se aceptan luminarias que den cumplimiento al inc 4.7 de la norma IRAM AADL J 2020-4 sin necesidad de ser IP67 (sumergibles)?

Respuesta: No es excluyente y determina niveles de exigencia de mínima. Se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e la información técnica complementaria. Las cláusulas del pliego constituyen recaudos técnicos mínimos por lo cual los Oferentes pueden proponer prestaciones tecnológicas diferentes de esas exigencias mínimas siempre y cuando no estén prohibido por la Normativa que rige el presente pliego.

b) DEL PLIEGO (pagina 55 de 83)

Anexo II: especificación técnica para la adquisición de luminarias LED de Alumbrado Público

3.4. Sistema de cierre

La apertura del recinto portaequipo debe ser inferior e independiente del recinto óptico mediante bisagra de inyección de aluminio.....

En este punto Fundamentación:

Según el inc 4.1.1 la norma IRAM AADL J 2020-2 donde define:

4.1.1 Acceso al interior de la luminaria

4.1.1.1 La apertura de la tapa superior se debe realizar en dos operaciones, una de accionamiento del mecanismo, quedando la tapa superior retenida en la posición de seguridad y la otra para completar la apertura. . . .

Consulta: Se aceptan luminarias con la tapa del recinto portaequipo de apertura superior que den cumplimiento al inc 4.1.1 de la norma IRAM AADL J 2020-2?

Respuesta: No es excluyente y se evaluará en las respectivas muestras el mecanismo aplicado e información técnica complementaria.

c) DEL PLIEGO (pagina 60 y 61 de 83)

Anexo III: Requisitos y Consideraciones de Mínima a Cumplimentar:

Nota 2: los ensayos 4.1-3 (niebla salina para la luminaria completa (240Hs), junto con los ensayos fotométricos de la luminaria deberán tener una antigüedad menor a dos (2) años.

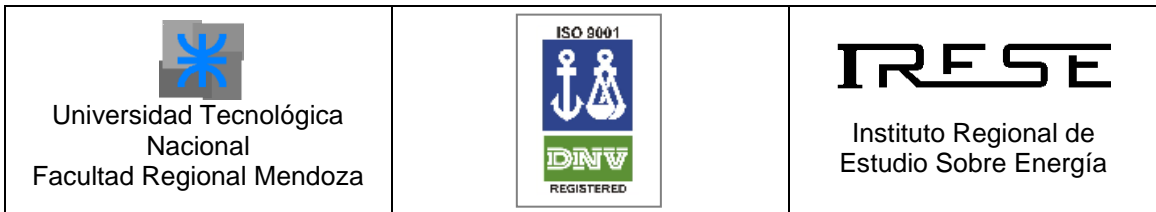
Fundamentación: En este punto, Dadas las emergencia sanitaria COVID 19 y que los laboratorios de ensayo ser encuentran trabajando bajo esquema de emergencias y/o han estado cerrados, situación por la cual no se han podido realizar las actualizaciones de ensayos de niebla salina en tiempo y forma.

Consulta: Se acepta ensayo de niebla salina con antigüedad mayor a 2 años?

Respuesta: No deberían tener vencimiento los ensayos realizados a una luminaria salvo que sufra algún tipo de modificación y/o cambio tecnológico.

CONSULTA Nº 7 - LUG ARGENTINA SA

Buenos días estimados A los efectos de acreditar lo establecido en el artículo 19 del pliego de condiciones generales tengo varias consultas: 1) tenemos en marcha el plan de integridad, contamos con certificado



MiPymes, tenemos certificados de impacto ambiental positivo y otros... donde lo debo subir? por este medio o lo subo al portal de registro de proveedores? 2) los datos para la evaluación económica-Financiera, entiendo que lo toman del ultimo balance cargado en el portal de proveedores.. es así?

CONSULTA Nº 8 – SMARTMATION SA

a) "Art. 3 - ""Los oferentes podrán realizar propuestas en forma individual o valiéndose de alguna de las modalidades de Contratos Asociativos regulados por los arts. 1.442 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo acreditar quien resulte adjudicatario, si correspondiere, la inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda, dentro de los 30 días hábiles de notificado el acto de adjudicación al interesado."" Favor de clarificar si los adjudicatarios deben estar inscriptos en el Registro Público de Comercio de Mendoza."

b) "Art. 6. Paso 3. A . 2 - ""Se adjuntará en archivo pdf la garantía escrita del oferente, firmada ante notario público, en los términos y condiciones previstos por el art. 11o inciso 3o del presente pliego."" Favor de clarificar cuáles son los términos y condiciones previstos en el art. 11.3 ""ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD TÉCNICA:"" ¿Cómo este aplica al renglón / ítem 31?"

c) "Art. 6. Paso 3 B. 1 ""MUESTRAS DE LOS INSUMOS COTIZADOS"" ""Si bien el texto del pliego es claro en especificar en la pagina 20, anexo II, los requerimientos de muestras y fotografías aplican a las luminarias no se comprende si esto rige tambien a los productos que comprenden al ítem 31. Por favor solicitamos aclaración al respecto.""

d) "Art. 6. Paso 3 C. Anexo III. Favor de clarificar cómo afecta la estructura de costos unitario al renglón / ítem 31"

e) Art. 11.5.1 C 2 - Favor de clarificar cuáles son las certificaciones según Ley 9193.

f) "Art. 6. Paso 3. A . 2 - ""Se adjuntará en archivo pdf la garantía escrita del oferente, firmada ante notario público, en los términos y condiciones previstos por el art. 11o inciso 3o del presente pliego."" Favor de clarificar si en el caso del renglón / ítem 31 la garantía del oferente debe estar notariada."

e) Art. 6 Paso 2 - Confirmar nuestro entendimiento. Dado que se incluye en la provisión de luminarias su colocación y que los nodos de telegestión se instalan en conjunto con las luminarias, se entiende que el alcance de la provisión del ítem 31 SIT excluye la instalación del equipamiento de terreno (MCL, CSL y TTGs).


ING. LUIS R. ALVAREZ
DIRECTOR IRESE
UTN - FRM



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Nota

Número:

Mendoza,

Referencia: CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

A: Martín Horacio Montenegro (DGCPYGB#MHYF),

Con Copia A: Analia LUCERO (DGCPYGB#MHYF),

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.